

**QUEDA ANULADO**  
o, mayo 21 de 1991.  
que PERDIDO  
Cta. 506332-9. Cheque N° 284. Girador MARTHA VITERI JERES. Del Banco de la Producción.

**QUEDA ANULADO**  
Ito, 21 de mayo de 1991.  
que PERDIDO  
Cta. 104546-6. Cheque N° 2226. Girador CARLOS LASSO. Del Banco de la Producción.

**QUEDA ANULADO**  
Ito, 21 de mayo de 1991.  
que PERDIDO  
Cta. 104426-5. Cheque N° 3581-398582-398583. Girador JE ANTOINE HARB. Del Banco de Producción.

**QUEDA ANULADO**  
Ito, mayo 21 de 1991.  
que PERDIDO  
Cta. 11355-7. Cheque N° 8-669624. Girador SERGIO. Del Banco de la Producción.

**QUEDA ANULADO**  
Ito, mayo 21 de 1991.  
que SUSTRADO  
Cta. 11313-1. Cheque N° 31773. 31850. Girador CARLOS NAJERA.

Del Banco de la Producción.  
-128

**QUEDA ANULADO**  
Quito, mayo 21 de 1991.  
Cheque PERDIDO  
Cta. Cte. 11333-6. Cheque N° 705190. Girador PATRICIA MEDINA. Del Banco de la Producción.  
-129

**QUEDA ANULADO**  
Quito, mayo 21 de 1991.  
Cheque PERDIDO  
Cta. Cte. 801472-8. Cheque N° 404756. Girador SONIA SALAZAR DE A. Del Banco de la Producción.  
-130

**QUEDA ANULADO**  
Quito, mayo 21 de 1991.  
Cheque PERDIDO  
Cta. Cte. 801299-7. Cheque N° 446595 al 600 Girador CONSUELO DE RIVADENEIRA. Del Banco de la Producción.  
-131

**QUEDA ANULADO**  
Quito, mayo 21 de 1991.  
Cheque DESTRUÍDO  
Cta. Cte. 503605-4. Cheque N° 656673. Valor 800.000,00. Girador CEDECO. Del Banco de la Producción. Quien tenga derecho reclamar 60 días última publicación Banco Producción S.A.  
-132

## BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GANADERO

**QUEDA ANULADA**  
La Libreta de Ahorros N° 02-40304-6 del Banco Caja de Crédito Agrícola.  
-198

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida, queda anulado el cheque No. 106079 por el valor de S/146.480, de la cuenta corriente 2930-6 del Banco Caja de Crédito Agrícola Ganadero S.A.  
-368

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida, queda anulado el cheque No. 24772 por el valor de S/31.695,14, de la cuenta corriente 1929-9 del Banco Caja de Crédito Agrícola Ganadero S.A.  
-369

**QUEDA ANULADO**  
Por robo, queda anulado el cheque No. 108609 por el valor de S/90.000,00, de la cuenta corriente 2002-4 del Banco Caja de Crédito Agrícola Ganadero S.A.  
-370

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida, queda anulado el cheque No. 105051 de la cuenta corriente 567-8 del Banco Caja de Crédito Agrícola Ganadero S.A.  
-371

## BANCO INTERNACIONAL

**QUEDA ANULADO**  
Por orden del titular de la cuenta corriente N° 080-000457-6 del Banco Internacional S.A., se comunica que están anulados por pérdida los formularios de cheques N° 035005 al 035025  
-461

**QUEDA ANULADO**  
Por orden del titular de la cuenta DOLARES corriente N° 080-006044-1 del Banco Internacional S.A., se comunica que están anulados por pérdida los formularios de cheques N° 011811 al 011825. ROBADOS  
-462

**QUEDA ANULADO**  
Por haberse perdido, se va (na) a anular el (los) siguiente (s) cheque (s): Número 747486. Valor 22.200,00. Fecha de giro 12-jul-1990 A la orden de ING. CARLOS BRIONES Girador por: ECUACERA

MCA, a cargo de la cuenta corriente N° 040-000597-3 del Banco Internacional S.A.  
-463

**QUEDA ANULADO**  
Por orden del titular de la cuenta corriente N° 040-005509-1 del Banco Internacional S.A., se comunica que están anulados por pérdida los formularios de cheques N° 895201 al 895300  
-464

**QUEDA ANULADO**  
Por haberse perdido, se va (na) a anular el (los) siguiente (s) cheque (s): Número 499400. Valor 50.000,00. Fecha de giro 22.05.91 A la orden de SR. FAUSTO SALAZAR. Girador por: ..... a cargo de la cuenta corriente N° 060-0012209-9 del Banco Internacional S.A.  
-465

**QUEDA ANULADO**  
Por orden del titular de la cuenta corriente N° 060-008511-3 del Banco Internacional S.A., se comunica que están anulados por pérdida los formularios de cheques N° 195079 al 195082  
-466

**QUEDA ANULADO**  
Por orden del titular de la cuenta corriente N° 020-007360-0 del Banco Internacional S.A., se comunica que están anulados por pérdida los formularios de cheques N° 079583 al 079583  
-467

larlos de cheques N° 079583 al 079583  
-467

## BANCO DE LA PREVISORA

**QUEDA ANULADO**  
Se anula la Libreta de Ahorros N° 013514595-7 emitida por el Banco La Previsora a nombre de: ANALUISA ANALUISA MARIA TAMARA  
-133

**QUEDA ANULADO**  
Se anula la Libreta de Ahorros N° 013128159-17 emitida por el Banco La Previsora a nombre de: JIMENEZ MANOSALVAS ERNESTO ABDON  
-134

**QUEDA ANULADO**  
Se anula la Libreta de Ahorros N° 013129483 emitida por el Banco La Previsora a nombre de: PALOMINO DILMA ROSARIO BARRIENO A. DE  
-135

**QUEDA ANULADO**  
Se anula la Libreta de Ahorros N° 013683267-1 emitida por el Banco La Previsora a nombre de: ORTEGA CARMEN ELENA  
-136

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION No. 91-1-3-1-0908

GILBERTO NOVOA MONTALVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, ENCARGADO, MEDIANTE RESOLUCION  
No. ADM-91174 DE 9 DE MAYO DE 1991  
CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No. SC.CC.91.090 de 11 de abril de 1991, el Director del centro de cómputo de la Superintendencia de Compañías, informa que la compañía mencionada a continuación, con domicilio en Quito, tiene un plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4 numeral 1 de la Ley No. 31 reformativa a la de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2do. del Art. 10 del mismo cuerpo legal:

EXP. No. 10522-89  
NOMBRE DE LA COMPAÑIA: EL AUTOMOVIL JAPONES COMPAÑIA LIMITADA  
FECHA OTORGAMIENTO 28.02.89  
NOTARIO 6  
CANTON QUITO

No. 502  
FECHA REG. 08.05.89  
INSC. MER.  
FECHA VENC. 08.05.89

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. IDS-DL-91-524 de 16 de mayo de 1991, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

RESUELVE:  
ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía "EL AUTOMOVIL JAPONES COMPAÑIA LIMITADA"

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el Art. 10 de la Ley No. 31 Reformativa a la de Compañías, al representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- EXGIR que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR liquidador de la compañía "EL AUTOMOVIL JAPONES COMPAÑIA LIMITADA" al señor Jaime Betancourth Larco, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo su monto ingresar a la cuenta denominada "Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.  
CUMPLIDO, vuelva el expediente  
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 20 de mayo de 1991

GILBERTO NOVOA MONTALVO

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO 31 MAYO 1991

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE FORMICA Y MADERA FORESMAN COMPAÑIA LIMITADA"

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "FORMICA Y MADERA FORESMAN COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 13 de marzo de 1991 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito. El señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado, la aprobó mediante Resolución No. 0939 de 27 de mayo de 1991.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Juan Vásconez R.	casado	ecuatoriana	Quito
Alfredo Callejas R.	casado	ecuatoriana	Quito
Hsien Hsiung Lien Lee	casado	china	Quito

3. NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "FORMICA Y MADERA FORESMAN COMPAÑIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de 25 años.  
4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "la industrialización, elaboración, distribución y comercialización de productos elaborados en madera, papel, cartón o similares, con recubrimiento de láminas melamínicas de P.V.C., papel cartón o afines, así como también a la elaboración e industrialización de fórmica, productos formicados y en general todo tipo de acabados en madera, papel o similares para la industria de la construcción, la fabricación o elaboración de muebles y decoración de interiores en general, así como también a la industrialización, elaboración, distribución y comercialización de herrajes y accesorios utilizados en la industria de la madera".

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es s/. 2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de s/. 1.000,00 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 1'000.000,00 quedando por pagar s/. 1'000.000,00 en el plazo de un año.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 27 de mayo de 1991  
Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL  
svr/514